ACUERDO No 012 CONSEJO DIRECTIVO FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE MUNICIPIO GIRON

Unico Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 EL CONSEJO DIRECTIVO, como administrador en coordinación con el rector y de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto

CONSIDERANDO

- ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio 1. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de
- de gastos señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y 2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 4791 del 19/12/2008 y el Decreto 4807 del 20/12/2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7,
- elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo. 3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales
- 4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director

expidieron el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). 5.Que mediante Circular Conjunta No 01 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de República CGR

- 6. Que el artículo 4 de la Resolución Orgánica No 0040 del 23 de julio de 2020, de la Contraloría General de la República, establece La aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022
- 2013, articulo 4, en la parte 2, Capítulo 1. Artículo 2.2.1.1.1 4.1, establece que se debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones 7. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 1510 de
- 3, 4 y 5 del artículo en mención, se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con 8. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, parágrafo 1, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, las normas que rigen la materia

Por lo expuesto,

ACUERDO No 012 CONSEJO DIRECTIVO FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE MUNICIPIO GIRON

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1°de enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma CIENTO NUEVE MILLONES CIENTOCIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$109.176.529.00), Como se detalla a continuación:

\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00			
\$109.176.529,00	\$700.000,00	\$8.100.000,00	\$100.376.529,00	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	Depósitos	35	1.2.05.02
700.000,00	700,000,00	0,00	0,00	Rendimientos financieros		1.2.06
700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	Recursos de capital		1.2
100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00	Calidad por gratuidad	2	1.1.02.06.001.01.03.02
100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00	Calidad		1.1.02.06.001.01.03
100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00	Participación para educación		1.1.02.06,001.01
100,376,529,00	0,00	0,00	100.376.529,00	Sistema General de Participaciones		1.1.02.06.001
100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00	Transferencias corrientes		1.1.02.06
8.000.000,00		8.000.000,00		ARRENDAMIENTOS	4	1.1.02.05.002.09-2
100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	1	1.1.02.05.002.09-1
8.100.000,00	0,00	8.100.000,00	0,00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-3	1.1.02.05.002.09
8.100.000,00	0,00	8.100.000,00	0,00	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		1.1.02.05.002
8.100.000,00	0,00	8.100.000,00	0,00	Venta de Blenes y Servicios		1.1.02.05
108.476.529,00	0,00	8.100.000,00	100.376.529,00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.1.02
108.476.529,00	0,00	8.100.000,00	100.376.529,00	INGRESOS CORRIENTES		1.1
109.176.529,00	700.000,00	8.100.000,00	100.376.529,00	INGRESOS		1
TOTAL INGRESOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS GRATUIDAD	NOMBRE RUBRO	FUENTE	RUBRO

ACUERDO No 012 CONSEJO DIRECTIVO FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022 INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE MUNICIPIO GIRON

erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO DE GASTOS. Artículo 2.3.1.6.3.9 Decreto 1075/2015, Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o

demande. Diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.

MILLONES CIENTOCIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$109.176.529.00), Como se detalla a continuación: ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1ºde enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma de CIENTO NUEVE

11.000.000,00			11.000.000,00	Servicios de la construcción		2.1.2.02.02.005
55.500.000,00		ALL COLORS	55,500,000,00	Adquisición de servicios	_	2.1.2.02.02
10.000.000,00		•	10.000.000,00	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÒGICOS PARA EL APRENDIZAJE	2	2.1.2.02.01.003-03
	700.000,00			IMPRESOS Y PUBLICACIONES	35	2.1.2.02.01.003-02
8.100.000,00		8.100.000,00		IMPRESOS Y PUBLICACIONES		2.1.2.02.01.003-02
12.876.529,00			12.876.529,00	MATERIALES Y SUMINISTROS	2	2.1.2.02.01.003-01
31.676.529,00	700.000,00	8.100.000,00	22.876.529,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		2.1.2.02.01.003
31.676.529,00	700.000,00	8.100.000,00	22.876.529,00	Materiales y suministros		2.1.2.02.01
87.176.529,00	700.000,00	8.100.000,00	78.376.529,00	Adquisiciones diferentes de activos		2.1.2.02
5,000.000,00		•	5.000.000,00	Instrumentos musicales	2	2.1.2.01.01.004.01.02
5.000.000,00			5,000,000,00	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		2.1.2.01.01.004.01
5.000.000,00			5.000.000,00	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		2.1.2.01.01.004
10.000.000,00			10.000.000,00	Maquinaria de informática y sus partes, plezas y accesorios	2	2.1.2.01.01.003.03.02
10.000.000,00	0,00	0,00	10,000,000,00	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		2.1.2.01.01.003.03
7.000.000,00			7.000.000,00	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	2	2.1.2.01.01.003.01.06
7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	Maquinaria para uso general		2.1.2.01.01.003.01
17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00	Maquinaria y equipo		2.1.2.01.01.003
22.000.000,00	0,00	0,00	22.000.000,00	Activos fijos		2.1.2.01.01
109.176.529,00	700.000,00	8.100.000,00	100.376.529,00	Adquisición de activos no financieros		2.1.2.01
109.176.529,00	700.000,00	8.100.000,00	100.376.529,00	Adquisición de bienes y servicios		2.1.2
109.176.529,00	700.000,00	8.100.000,00	100.376.529,00	Funcionamiento		2.1
109.176.529,00	700.000,00	8.100.000,00	100.376.529,00	Gastos		2
TOTALGASTOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS GRATUIDAD	NOMBRE RUBRO	FUEMTE	RUBRO

Página 3 de 6

ACUERDO Nº 012 CONSEJO DIRECTIVO FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE MUNICIPIO GIRON

\$0.00						
109.176,529,00	700.000,00	8.100.000,00	100.376.529,00	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
0,00						
11.000.000,00			11.000.000,00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - BIENES MUEBLES	2.1.2.02.02.008-04 2	2.1.2.02
20.000.000,00			20.000.000,00	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÈCNICOS PROFESIONALES	2.1.2.02.02.008-03	2.1.2.02
31.000.000,00			31.000.000,00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	.02.008	2.1.2.02,02,008
5.000.000,00			5.000.000,00	SEGUROS (POLIZA DE MANEJO Y AMPARO DE BIENES)	2.1.2,02.02,007-02	2.1.2,02
8.500,000,00			8.500.000,00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	2.1.2.02.02.007-01 2	2.1.2.02
13.500.000,00			13.500.000,00	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	.02.007	2.1.2.02.02.007
11.000.000,00			11.000.000,00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - INMUEBLE	2.1.2.02.02.005-01	2.1.2.02

divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios. ARTICULO 5°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y

MILLONES CIENTOCIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$109.176.529.00) se anexa copia del PAA 2023 ARTICULO SEXTO. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 1°de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de CIENTO NUEVE

DISPOSICIONES GENERALES

pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. (Artículo 2 3.1.6.3.14 Decreto 1075/2015). ARTÍCULO SÉPTIMO. FLUJO DE CAJA. FLUJO DE CAJA – PAC. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se

presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. (Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 2 Decreto 1075/2015) Es responsabilidad del rector elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y

y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los Es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos responsables en la autorización de los Pagos. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 2 Decreto 1075/2015)

ACUERDO Nº 012 CONSEJO DIRECTIVO FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022 INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE MUNICIPIO GIRON

obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos, sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible (Artículo 2.3.1.6.3.10, inciso 2 Decreto 1075/2015). no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. El Rector o Director Rural,

que fueron aprobados por quien asignó el recurso. (Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 Decreto 1075/2015). hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo y los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural

que el Consejo Directivo hace al Rector o Director.. ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Las partidas aprobadas en el presente presupuesto deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto

ley. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 7 Decreto 1075/2015) El Consejo Directivo aprobará la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la

contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17, inciso 2 Decreto

Directivos sobre funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y otras disposiciones parcialmente la Resolución No 004546 del 21 de diciembre de 2018, que expide el Manual de Procedimientos para la Orientación a los Rectores y los Consejos ARTÍCULO DÉCIMO. Los Conceptos de ingresos y Gastos, el catalogo Integrado de clasificación presupuestal (CICP), se aplicara de acuerdo a la resolución No. 002085 del 05 de Octubre de 2020 de la expedida por la Secretaria de Educación Municipio de Girón-Santander "Por la cual se modifica y actualiza

ARTICULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo, a los 03 dias del mes de noviembre de 2022 Página 5 de 6

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022 ACUERDO No 012 CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPIO GIRON

CLAUDIA JANNETTE FERNANDEZ BARRERA Rectora

Jas. 336.817

Representante de los Padres de Familia

Nombre: Goldermo PI+a M

Representante de los Exalumnos NO ASISTIO

Nombre:

C.C.No. 21150655, Vombre: NY Xan dely nte de los Dogentes

> O O Representante de los Padres de Familia Nombre: Sor Manora, carcel Nombre . >1850\$ ENBLE, Osco

Representante de los Docentes

C.C. 10959(1349 Nombre: Faren Vallovena Representantes de los Estudiantes caren Tolleth Valbuena

Nombre: LIZMCIVC Mech. 201120